

RESOLUCIÓN NÚMERO 1287
Octubre 23 del 2017

Por medio de la cual se concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la institución educativa para adultos **SAN NICOLAS**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**, ubicada en la carrera 4 N° 6 – 98 barrio centro del municipio de Facatativá departamento de Cundinamarca, para la prestación del servicio educativo formal de adultos y jóvenes, de propiedad de **VIVIAN ALEJANDRA BERNAL CALDERON**, C.C.N 1.070.950.689 de Facatativá Cundinamarca, plantel de naturaleza privada, carácter mixto, calendario A, modalidad presencial y a distancia, jornadas diurna, nocturna y fin de semana en los ciclos I-II-III-IV-V y VI, bajo la dirección como rectora de **VIVIAN ALEJANDRA BERNAL CALDERON**, C.C.N 1.070.950.689 de Facatativá.

ARTICULO SEGUNDO.- La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**, deberá tener en cuenta lo establecido en el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, en cuanto al inicio de labores y al registro del PEI, para evitar la pérdida de vigencia de la presente licencia.

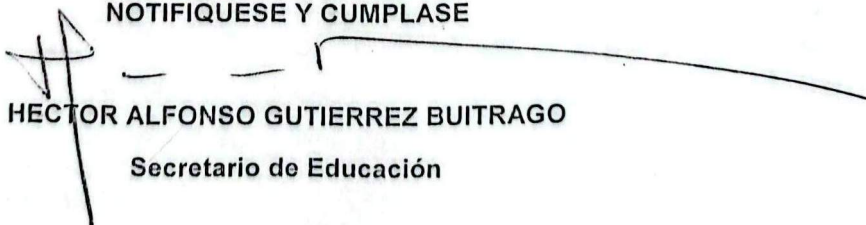
ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS** queda autorizada para expedir certificados de **bachiller académico**, a los alumnos matriculados que hayan culminado y aprobado el ciclo VI.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a **VIVIAN ALEJANDRA BERNAL CALDERON**, C.C.N 1.070.950.689 de Facatativá, en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**, ubicada en la carrera 4 N° 6 – 98 barrio centro del municipio de Facatativá departamento de Cundinamarca o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la secretaría de educación de Facatativá personalmente y por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de diez (10) días, con inserción en la parte resolutive de la providencia (Artículo 45 de C.C.A.).

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR ALFONSO GUTIERREZ BUITRAGO

Secretario de Educación

Proyectó: José Crispín Martínez / Profesional de apoyo.

Revisó: Hugo Armando Torres García – Líder Área Jurídica SEMC

RESOLUCIÓN NÚMERO 1287

Octubre 23 del 2017

Por medio de la cual se concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la institución educativa para adultos **SAN NICOLAS**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE FACATATIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015, el decreto 3011 de 1997, la resolución 5216 de 2009 y:

CONSIDERANDO

Que el señor **ARIEL ANTONIO OSPINA HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.200.261 de Sabana de Torres, en calidad de copropietario de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**, ubicada en la carrera 4 N° 6 – 98 barrio centro del municipio de Facatativá departamento de Cundinamarca, mediante radicado No. 6102 de fecha 19 de octubre de 2017, solicitó **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** en educación formal para adultos, plantel de naturaleza privada, carácter mixto, calendario A, modalidad presencial, jornadas diurna, nocturna y fin de semana en los ciclos I-II-III-IV-V y VI bajo la dirección como rectora de **VIVIAN ALEJANDRA BERNAL CALDERON**, C.C.N 1.070.950.689 de Facatativá Cundinamarca.

Que el artículo 30 del decreto 3011 de 1997 establece: "La licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial que otorgue la Secretaría de Educación a una institución o centro de educación de adultos para prestar el servicio público formal de adultos tiene validez sólo para la jurisdicción del correspondiente departamento o distrito".

Que la propuesta de proyecto educativo institucional presentada y registrada en la secretaría de educación de Facatativá, fue evaluada su concordancia en relación con la normatividad vigente: decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, por el área de calidad quienes emitieron un concepto técnico pedagógico favorable.

Que la Secretaría de Educación de Facatativá a través del cuerpo técnico de Inspección Vigilancia y Control, realizó las verificaciones requeridas que garantizan la calidad del servicio ofrecido por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente:

EA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1287
Octubre 23 del 2017

Por medio de la cual se concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la institución educativa para adultos **SAN NICOLAS**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE FACATATIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015, el decreto 3011 de 1997, la resolución 5216 de 2009 y:

CONSIDERANDO

Que el señor **ARIEL ANTONIO OSPINA HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.200.261 de Sabana de Torres, en calidad de copropietario de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**, ubicada en la carrera 4 N° 6 – 98 barrio centro del municipio de Facatativá departamento de Cundinamarca, mediante radicado No. 6102 de fecha 19 de octubre de 2017, solicitó **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** en educación formal para adultos, plantel de naturaleza privada, carácter mixto, calendario A, modalidad presencial, jornadas diurna, nocturna y fin de semana en los ciclos I-II-III-IV-V y VI bajo la dirección como rectora de **VIVIAN ALEJANDRA BERNAL CALDERON**, C.C.N 1.070.950.689 de Facatativá Cundinamarca.

Que el artículo 30 del decreto 3011 de 1997 establece: "La licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial que otorgue la Secretaría de Educación a una institución o centro de educación de adultos para prestar el servicio público formal de adultos tiene validez sólo para la jurisdicción del correspondiente departamento o distrito".

Que la propuesta de proyecto educativo institucional presentada y registrada en la secretaría de educación de Facatativá, fue evaluada su concordancia en relación con la normatividad vigente: decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, por el área de calidad quienes emitieron un concepto técnico pedagógico favorable.

Que la Secretaría de Educación de Facatativá a través del cuerpo técnico de Inspección Vigilancia y Control, realizó las verificaciones requeridas que garanticen la calidad del servicio ofrecido por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente:

RA

Por medio de la cual se concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la institución educativa para adultos **SAN NICOLAS**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**, ubicada en la carrera 4 N° 6 – 98 barrio centro del municipio de Facatativá departamento de Cundinamarca, para la prestación del servicio educativo formal de adultos y jóvenes, de propiedad de **VIVIAN ALEJANDRA BERNAL CALDERON**, C.C.N 1.070.950.689 de Facatativá Cundinamarca, plantel de naturaleza privada, carácter mixto, calendario A, modalidad presencial y a distancia, jornadas diurna, nocturna y fin de semana en los ciclos I-II-III-IV-V y VI, bajo la dirección como rectora de **VIVIAN ALEJANDRA BERNAL CALDERON**, C.C.N 1.070.950.689 de Facatativá.

ARTICULO SEGUNDO.- La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**, deberá tener en cuenta lo establecido en el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, en cuanto al inicio de labores y al registro del PEI, para evitar la pérdida de vigencia de la presente licencia.

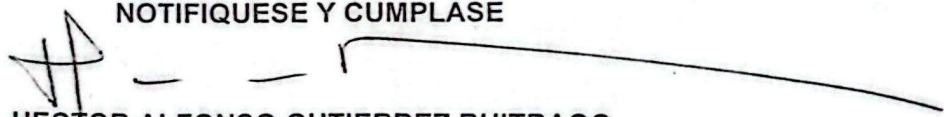
ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS** queda autorizada para expedir certificados de **bachiller académico**, a los alumnos matriculados que hayan culminado y aprobado el ciclo VI.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a **VIVIAN ALEJANDRA BERNAL CALDERON**, C.C.N 1.070.950.689 de Facatativá, en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS SAN NICOLAS**, ubicada en la carrera 4 N° 6 – 98 barrio centro del municipio de Facatativá departamento de Cundinamarca o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la secretaria de educación de Facatativá personalmente y por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de diez (10) días, con inserción en la parte resolutive de la providencia (Artículo 45 de C.C.A.).

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR ALFONSO GUTIERREZ BUITRAGO

Secretario de Educación

Proyectó: José Crispín Martínez / Profesional de apoyo.

Revisó: Hugo Armando Torres García – Líder Área Jurídica SEM 